VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	DIRECTO - SUMINISTROS
NÚMERO DE CONTRATO	016 DE 2023
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800174995-1
CONTRATISTA:	DAVILA PROYECCIÓN SOCIAL S.A.S.
NIT:	901.299.931-4
OBJETO:	"Adquisición de insumos de cafetería y papelería para el uso diario del personal administrativo, asistencial y de apoyo que desarrolla diferentes actividades generadoras del cumplimiento de sus funciones"
ALCANCE DEL OBJETO:	"Suministrar los insumos de aseo y otros similares, que sean requeridos por el supervisor del contrato"
DURACIÓN	Tres (03) meses del año 2023
FECHA DE INICIO	16 de enero de 2023
VALOR TOTAL	Cincuenta y seis millones cuatrocientos mil pesos m/l ($ 56,400.000)
CDP NRO.	23 del 03 de enero de 2023.
RG PRESUPUESTAL NRO.	62 del 13 de enero de 2023

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES,** identificado con cédula de ciudadanía N° 15,923.921 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLOSALUD**, con Nit 800174995-1, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto 2020-04000241 del 06 de Abril de 2020, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CARLOS ESTEBAN PEREZ DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71,585.280 actuando en calidad de Representante Legal de **DAVILA PROYECCION SOCIAL S.A.S.** Identificado con número de identificación tributaria 901.299.931-4, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato para la adquisición de suministros de consumo, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: "Adquisición de insumos de cafetería y papelería para el uso diario del personal administrativo, asistencial y de apoyo que desarrolla diferentes actividades generadoras del cumplimiento de sus funciones".

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: "Suministrar los insumos de aseo y otros similares, que sean requeridos por el supervisor del contrato"

TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La entrega de los suministros, se realizará en el municipio de Bello, en la sede Zamora de la ESE Bello Salud, donde se encuentra

VIGILADO Supersalud

ubicado el almacén, lugar donde se debe dar ingreso a todos los bienes adquiridos por la entidad hospitalaria.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el valor total del presente contrato será de Cincuenta y seis millones cuatrocientos mil pesos m/l IVA incluido ($ 56,400.000) Los cuales cancelará **LA E.S.E. BELLO SALUD** al **CONTRATISTA**, en pagos parciales según la entrega de suministros realizada cada mes, previa presentación de la factura, la cual deberá estar acompañada de la constancia actualizada de estar al día en materia de seguridad social expedida por el representante legal o el comprobante de pago de ésta del mes inmediatamente anterior, además del informe de supervisión, donde se detallen los insumos entregados; y la constancia de entrega a satisfacción. La E.S.E deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

QUINTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo de Wilmar Humberto Giraldo Berrio, Técnico Administrativo de almacén, adscrito a la E.S.E BelloSalud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato de suministros, se imputará a los rubros 2.1.2.02.01.002.01, 2.1.2.02.01.003.002 y 2.1.2.02.01.003.003 por concepto de: elementos de cafetería, papelería, impresos, publicaciones, otros y elementos de aseo respectivamente, el primer rubro se afectará en $ 2,400.000 (Dos millones cuatrocientos mil pesos m/l), el segundo por $ 24,000.000 (Veinticuatro millones de pesos m/l) y el último de ellos en $ 30,000,000 (Treinta millones de pesos m/l) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 23 del 03 de enero de 2023, el cual se afectará en su totalidad por valor de: $ 56,400.000 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos mil pesos m/l).

SÉPTIMA. DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de tres meses del año 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones, especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la ficha técnica **2)** Cumplir con su propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **3)** Atender las recomendaciones del supervisor, sugerencias, peticiones o/y reclamos relacionadas con el objeto contractual de manera inmediata. **4)** Efectuar las entregas de los bienes, insumos o elementos en los plazos establecidos con el supervisor del contrato. **5)** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, o la calidad esperada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato. **6)** Asumir el transporte para el traslado de los insumos a la ESE Bello Salud **7)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato,

VIGILADO Supersalud

según la ley, la costumbre o la equidad natural. **8)** Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus entregas de insumos, deba efectuarle a la ESE Bello Salud, así como para la liquidación del presente contrato. **9)** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **10)** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los suministros. **11)** Presentar garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de este proceso de contratación. La cual deberá presentar, a la oficina jurídica para poder suscribir el acta de inicio. **12)** Guardar la confidencialidad de toda la información que deba conocer o manipular. **13)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para el pago con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución y finalización del contrato. **14)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **15)** Asumir las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA; realizando los descuentos que por pago de retención en la fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Facilitar al contratista los medios, documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLOSALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2021, artículo 27 que establece: ..."ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías." Para este caso se exigirá, la siguiente póliza;

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA: EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. BelloSalud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

VIGILADO Supersalud

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados A LA ESE BELLOSALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que éste vincule para la ejecución de este contrato, y en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLOSALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad, registro presupuestal expedido por **EL CONTRATANTE** y los estudios previos **b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, el ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA, d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA, e)** certificado de existencia y representación legal de la empresa contratista, expedido hace máximo noventa (90) días **f)** "RUT" Registro Único Tributario, **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello. **j)** Toda la demás documentación que solicite la oficina jurídica para la suscripción del presente contrato.

VIGILADO Supersalud

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

PARAGRAFO: Debido a las reformas legales en materia de salud que pueden ser aprobadas por el Congreso de la Republica en los próximos meses, se establece que el presente contrato podrá terminarse por la entidad contratante de forma unilateral anticipada; en caso tal de que la liquidación de **Savia Salud** EPS como aseguradora del régimen subsidiado, amerite la liquidación anticipada de este o en su defecto las reformas a la salud mencionadas.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello, ESE Bello Salud.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGESIMA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución, en cuanto se realice la suscripción del acta de inicio, previa a la obtención del registro presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales exigidos.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 13 de enero de 2023.

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
GERENTE
E.S.E BELLO SALUD
Contratante

CARLOS ESTEBAN PEREZ DAVILA
REPRESENTANTE LEGAL
DAVILA PROYECCIÓN SOCIAL S.A.S.
Contratista